

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2019-00346-00

En atención a la solicitud cautelar presentada por la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea la demandada AHISA ARANGO ARANGO, en las entidades financieras: BANCAMIA, BANCO UNION, MI BANCO Y COLTEFINANCIERA; **siempre y cuando** no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$200.000.000. Por el Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, no se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por no ajustarse el pedimento a lo reglado por el artículo 119 del CGG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.88 del 14 de junio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9932dc48e4bfe862c78e2e1ca696059cb5c9bac44cec9598502034bf6f3c6**

Documento generado en 13/06/2023 10:22:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**